



RESOLUCION R-N° 1209-09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 NOV 2009

Expte. N° 18.103/09

VISTO este expediente y la Resolución N° 069-DGA-09 por la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios, y se llama a Licitación Pública N° 007/09, para la Ejecución de la Obra N° 006/9: COMPLEJO UNIVERSITARIO CASTAÑARES – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS y SOCIALES – ASCENSOR y SANITARIOS, de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE se ha efectuado la apertura de siete (7) ofertas presentadas en el día y hora fijados, de acuerdo a la publicación del llamado efectuado en medios oficiales y privados, de acuerdo al siguiente detalle:

- AGUSTIN U. TARDITO
- SERGIO DAVID DIEZ GOMEZ
- ARQ SALINAS GOYTIA
- CE y BA S.R.L.
- M.T.M. S.R.L.
- CONSULTORA DE LOS ANDES S.R.L.
- ALPRE S.A.

QUE a fs 294/296 obra el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto, de fecha 19 de octubre de 2009.

QUE del análisis efectuado por dicha comisión, y confeccionada la planilla comparativa de las ofertas, surgen las siguientes observaciones:

- SERGIO DAVID DIEZ GOMEZ: Falta información en algunos Análisis de Precios Discriminados, lo que constituye un requisito básico para la Redeterminación de Precios de conformidad con el Decreto 1295/02-Artículo 13, lo que implica descalificación de la oferta, ya que la firma no reúne el requisito formal básico requerido por el Pliego de Condiciones Particulares con sustento en el Decreto 1295/02, por lo tanto se considera una oferta inadmisibles según la normativa vigente.
- AGUSTIN U. TARDITO La capacidad financiera de la Empresa no resulta suficiente, abonando aún más el contenido del análisis económico financiero elaborado por el profesional competente el que destaca "sin embargo la misma es inconsistente para tomar una oportuna y correcta decisión", por lo que se considera una oferta inconveniente en los términos de la normativa vigente.
- ALPRE S.A., No presenta consideraciones a realizar desde el punto de vista técnico, legal y financiero.
- CONSULTORA DE LOS ANDES S.R.L. , no presenta consideraciones a realizar desde el punto de vista técnico, legal y financiero.

QUE en la presente Licitación se dio cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en materia de Contrataciones del Estado y la Ley 13.064 de Obras Públicas.

QUE no se ha recibido impugnación alguna al Dictamen de Preadjudicación dentro del plazo previsto en el Artículo 80 del Decreto 436/00.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.103/09

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.549/72 de Procedimientos Administrativos, se dio intervención en el proceso licitatorio y de adjudicación, a Asesoría Jurídica de esta Universidad, quien emite Dictámenes Nros. 11.066 y 11.449 que obran a fs. 25 y 301 respectivamente de las presentes actuaciones.

QUE de acuerdo al artículo 12° del Pliego de Condiciones Generales, la adjudicación recaerá mediante resolución, sobre la propuesta más conveniente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar las ofertas de las firmas SERGIO DAVID DIEZ GOMEZ y AGUSTIN U. TARDITO, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 007/09, para la Ejecución de la OBRA N°006/9: COMPLEJO UNIVERSITARIO CASTAÑARES – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS y SOCIALES – ASCENSOR y SANITARIOS, de esta Universidad, a la Empresa ALPRE S.A., con domicilio especial en Alvarado N° 527 de esta ciudad, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 382.370,18), en un todo de acuerdo a su oferta.

ARTICULO 3°.- Imputar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 382.370,18), en la partida A.0020.012.015.004.11.01.00.00.14.00.4.2.0.0000.1.22.3.4 , del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4° : Establecer que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y COMPRAS, de esta Universidad, formalizará el Contrato de Prestación de Servicios respectivo con la firma adjudicataria.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Obras y Servicios y de Administración, Dirección de Contrataciones y Compras, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 1209-09